



**ACEPTE OFERTA, ADJUDICA Y CONTRATA
PROPIUESTA PÚBLICA N° 26/2016
"CONSTRUCCIÓN RED CICLOVIAS ETAPA II
(EJE R. ROCCA Y A. NEGHME), ARICA"**

ID: 761984-18-LR16

IDI: 30370283-0

**000921
RESOLUCION EXENTA N° _____/16**

Arica,

21 JUN. 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; D.L. N° 1.263 de 1975 Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1305/75 (V. y U.) que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y prestación de Servicios, y su reglamento, D.S. N° 250/2004; el Decreto Supremo N° 355/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; D.S. N° 236/2002 (V. y U.), que aprueba Bases Generales reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización; D.S. N° 85 (V. y U.) de 2007 que determina el uso del MITO como herramienta de uso preferente, para el control de gestión, durante la ejecución de construcciones de viviendas, urbanizaciones y pavimentos que cuenten con financiamiento estatal; D.S. N° 127/1977 (V. y U.), Reglamento del Registro Nacional de Contratistas; La Resolución TR N°001 de fecha 13 de enero de 2016 que aprueba formato tipo de bases administrativas especiales, Bases Técnicas y Anexos Complementarios que regulan el proceso de Licitación de Contratos de Ejecución de obras del SERVIU de la Región de Arica y Parinacota; la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que fija las Normas de exención de Toma de Razón; El Decreto Identificatorio N° 301 de fecha 11 de marzo del 2016, tomado razón el 04 de abril del 2016, del Ministerio de Hacienda; y el Decreto Supremo TRA Nro.272/7/2015 del 06 de Febrero del 2015, que lo nombra Director Regional del SERVIU de Arica y Parinacota a contar del 01 de Enero de 2015; y

CONSIDERANDO:

- a. El Memorándum N° 025 de fecha 15 de Abril del 2016, del Director del SERVIU Región de Arica y Parinacota, en el cual solicita el llamado a licitación, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 del DS N° 236 (V. y U.) de 2002.
- b. Resolución Exenta N°642 de fecha 02 de Mayo del 2016 que aprueba el Anexo Complementario de las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas.
- c. El llamado a Propuesta Pública N° 26/2016 dispuesto por SERVIU Arica y Parinacota para la Contratación de Obras; cuya Licitación fue publicada en el Diario La Estrella de Arica y en Portal Mercado Público bajo el ID N° 761984-18-LR16 el día 02 de Mayo del 2016
- d. Las Adiciones N°1, N°2, N°3, N°4, la Aclaración N° 1, realizadas durante el proceso de licitación de obras;
- e. La Resolución Exenta N° 781 de fecha 25 de Mayo del 2016, que designa a los profesionales que integran la Comisión Técnica Evaluadora de las ofertas.
- f. El Acta de Apertura de fecha 26 de Mayo del 2016, de las ofertas presentadas para la presente licitación.

- g. El Acta de Evaluación de las Ofertas de fecha 27 de Mayo del 2016, realizado por la Comisión Técnica Evaluadora.
- h. Memorándum N° 843 de fecha 27 de Mayo del 2016, del Encargado del Departamento Técnico al Director SERVIU Región de Arica y Parinacota, mediante el cual se recomienda contratar a la **Empresa Sociedad Industrial y Comercial POMERAPE S.A.;**
- i. El Acta de Adjudicación de 27 de Mayo del 2016, del Director del SERVIU Región de Arica y Parinacota;
- j. Los antecedentes y oferta presentados por la **Empresa Sociedad Industrial y Comercial POMERAPE S.A.;**

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** Las Especificaciones Técnicas, los Planos, el Presupuesto Oficial Estimativo, la Adición N° 1 de fecha 04 de Mayo del 2016, la Adición N° 2 de 17 de Mayo del 2016, la Adición N° 3 de fecha 19 de Mayo del 2016, la Adición N° 4 de fecha 20 de Mayo del 2016, la Aclaración N° 1 de fecha 18 de Mayo del 2016.
2. **ADJUDÍCASE** la Propuesta Pública N° 26/2016 **"CONSTRUCCIÓN RED CICLOVÍAS ETAPA II (EJE R. ROCCA Y A. NEGHME), ARICA".** a **Empresa Sociedad Industrial y Comercial POMERAPE S.A** y acéptase la oferta presentada para la ejecución de las obras señaladas.
3. **CONTRÁTASE** con la **Empresa Sociedad Industrial y Comercial POMERAPE S.A., RUT N° 96.505.020-5**, cuyo representante es el Sr. Julio Sepúlveda Cornejo, RUT N° 5.720.727-2, ambos con dirección en Linderos N° 1461, Arica, la ejecución de la obra correspondiente a la Propuesta Pública N° 26/2016 **"CONSTRUCCIÓN RED CICLOVÍAS ETAPA II (EJE R. ROCCA Y A. NEGHME), ARICA"**, mediante modalidad de Suma Alzada, por un monto de **\$352.145.758** (Trescientos cincuenta y dos millones ciento cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta y ocho pesos).
4. **ESTABLÉZCASE** que el plazo para la ejecución del contrato será de **120 días corridos**, contados desde la fecha del Acta de Entrega de terreno, la que se realizará acorde a lo establecido en las Bases Administrativas Especiales y su Anexo Complementario.
5. **ESTABLÉZCASE** que la **Empresa Sociedad Industrial y Comercial POMERAPE S.A.**, deberá constituir las garantías establecidas en los artículos 50 y 126 de las Bases Generales Reglamentarias (D.S. N° 236/2002 V. y U.), las que se encuentran individualizadas en Anexo Complementario de las Bases Tipo para la licitación.

De acuerdo a lo señalado en el Art. 51 de las Bases Generales Reglamentarias (D.S. N° 236/2002 V. y U.), el Contratista deberá entregar **junto con la Garantía del Contrato** una Póliza de Seguro por los daños que por motivos de las obras pueda causarse a terceros, equivalente al **3%** del valor del contrato, la que será devuelta una vez efectuada la recepción oficial de todas las obras, esta Póliza deberá ser tomada a nombre de: **SERVIU Región de Arica y Parinacota.**

La Boleta debe ser tomada en una entidad bancaria chilena, con sucursal en la región, pagadera a la vista a su sola presentación, irrevocable, con la vigencia solicitada.

6. **DÉJASE CONSTANCIA** que la Firma Contratista deberá ceñirse a las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras a Suma Alzada (D.S. N° 236/2002 de V. y U.), las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Adiciones, Aclaraciones y demás antecedentes que sirvieron de base para esta Propuesta, piezas todas estas por las que se regirán las obras que se contratan por la presente Resolución y que formarán parte integrante del

Contrato entre la Firma Contratista y SERVIU Región de Arica y Parinacota, para todos los efectos legales.

7. **DETERMÍNASE** que en razón de lo dispuesto por el Art. 46 del Decreto Supremo N° 355/76 (V. y U.) los términos de la presente Resolución constituyen el Contrato que liga a las partes, esto es, la Firma Contratista y el Servicio de Vivienda y Urbanización de Arica y Parinacota, el cual es aceptado por la Firma Contratista, constituyen obligaciones recíprocas entre las partes y tendrán mérito ejecutivo.
8. **ESTABLÉCESE** que la Firma Contratista antes citada, en virtud de la aceptación que de los términos de la presente Resolución hace ante Notario Público, declara:
 - a) Que renuncia, de acuerdo con el fin social que el Servicio de Vivienda y Urbanización persigue en su labor constructiva, al derecho legal de retención de que tratan los artículos 545 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.
 - b) Que serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, así como lo concerniente a la seguridad, leyes sociales sobre accidentes del trabajo, permisos municipales (Departamento del Tránsito), impuestos y contribuciones fiscales y municipales y en general con todas las leyes y ordenanzas vigentes o que dicten en el futuro y que digan relación con esta clase de trabajo.
 - c) Que todo accidente que ocurra en la obra será de su exclusivo cargo y responsabilidad y que en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que sea, que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando el SERVIU Región de Arica y Parinacota libre de toda responsabilidad al respecto.
 - d) Que no tiene derecho a cobrar al Servicio indemnizaciones ni pedir modificación del Contrato por pérdidas, averías, o perjuicios que dicho trabajo le cause ni por alzas que puedan ocurrir en los precios de los materiales o jornales, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquier otra circunstancia no prevista en forma expresa para dicho Contrato.
 - e) Que no tiene derecho a exigir aumento del precio por el empleo de materiales de mejor calidad que los convenidos, si así no lo autorizare y ordenare por escrito la autoridad superior de este Servicio.
 - f) Que los gastos de suscripción y protocolización ante Notario Público de los ejemplares de Resoluciones a que se refiere el D.S. N° 355 de 1976 (V. y U.), serán de su exclusiva cuenta y cargo.
 - g) Que la Recepción de las Obras no lo exonerará de la responsabilidad que le corresponde como Constructor de la obra.
 - h) Si el Contratista no diere oportuno cumplimiento al pago de las remuneraciones o de las imposiciones previsionales del personal ocupado en las faenas, incluido el personal de las empresas subcontratistas, el SERVIU estará facultado para pagar a quien corresponda, ante un Inspector del Trabajo o un Ministro de Fé, las cantidades adeudadas imputándolas a cualquier pago pendiente.
 - i) Que el no cumplimiento de su parte de las obligaciones que le impone el Contrato, dará derecho al Servicio para disponer la resolución inmediata de éste, en el evento de que se configure un incumplimiento del mismo por parte del contratista, que se enmarque en algunos de los casos descritos en el artículo 134 del D.S. N° 236 (V. y U.) de 2002, con indemnizaciones de perjuicios, hacer efectivas las garantías que le fueran exigidas y hacer valer los demás derechos y acciones que competen al Servicio de Vivienda y Urbanización con arreglo a las disposiciones legales y Reglamentarias que rigen a éste.
9. **DÉJASE CONSTANCIA** para todos los efectos legales, que las partes fijan como domicilio la ciudad de Arica, sometiéndose a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

10. ESTABLECSE que la Firma Contratista, deberá suscribir ante Notario tres transcripciones de la presente Resolución, debiendo protocolizarse ante el mismo Notario uno de dichos ejemplares, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 46 del Decreto Supremo N° 355 de 1976 (V. y U.). Estas transcripciones darán fe respecto de toda persona y tendrán mérito ejecutivo, sin necesidad de reconocimiento previo. El Contratista tendrá un plazo 10 días corridos para protocolizar esta Resolución, a contar de la fecha en que ésta le sea notificada.

Los gastos que demande la tramitación correspondiente serán de cargo de la Firma Contratista.

11. IMPÚTESE, la cantidad de **\$\$352.145.758** (Trescientos cincuenta y dos millones ciento cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta y ocho pesos) con recursos **SECTORIALES**, para el desarrollo de la Propuesta Pública N° 26/2016 **"CONSTRUCCIÓN RED CICLOVÍAS ETAPA II (EJE R. ROCCA Y A. NEGHME), ARICA"**, a la Imputación Presupuestaria **31.02.004 Obras Civiles**.

12. DESÍGNESE Inspector Técnico de Obra Titular a la profesional don **Cecilia Rivero Miranda, RUT N° 13.211.732-2**, Ingeniero Constructor, y como Inspector Técnico de Obra Subrogante al profesional don **Sebastián Carreño Gallardo, RUT N° 16.465.841-4, Ingeniero Constructor**, ambos funcionarios del Departamento Técnico del SERVIU Región de Arica y Parinacota.

13. ESTABLEZCASE que las funciones y atribuciones que tendrá la Inspección Técnica de Obras Titular y Subrogante son las establecidas en el D.S. N° 236/02 (V. y U.) y D.S. N° 85/07 (V. y U.).

14. NOTIFIQUESE a la **EMPRESA SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL POMERAPE S.A.; RUT N° 96.505.020-5**, con domicilio en Linderos N° 1461, Arica, sirviendo la presente Resolución como suficiente oficio remisor.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

PMW/LOVH/LTD/CO/CBC/AEA
TRANSCRIBIRÁ



JUAN ARCAYA PUENTE

DIRECTOR SERVIU REGIÓN ARICA Y PARINACOTA



- Secretaría Dirección (1)
- Depto. Técnico (1)
- Depto. Jurídico (1)
- Depto. Programación y Control (1)
- Depto. Administración y Finanzas (1)
- I.T.O. Sra. Cecilia Rivero Miranda (1)
- I.T.O. Sr. Sebastian Carreño Gallardo (1)
- Contraloría Interna (1)
- Oficina de Partes (1)

A la Contractora:

Empresa Sociedad Industrial y Comercial Pomerape
Linderos N° 1461, Arica.